

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77319781871**

SERVICIOS DE CAFE HV SPA

**AVENIDA MIRADOR SUR #3914 COQUIMBO, COQUIMBO
VENTAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRIAS Y SNACK
MEDIANTE VENDING**

AUTORIZACION MAQUINAS EXPENDEDORAS

COQUIMBO, 03/06/2019

RES. EX. N° 77319094195 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- La petición del 10/05/19 presentada por don HERNAN EDUARDO VILLEGAS CEA RUT N° [REDACTED] en representación del contribuyente SERVICIOS DE CAFÉ HV SPA RUT [REDACTED] giro venta de bebidas calientes, frías y snack mediante vending con domicilio en Av. Mirador Sur N° 3914, Lomas del Rosario, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de tres máquinas expendedoras automáticas según la Resolución Exenta N° 298 del 30 de enero de 2018 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas por la venta de bebidas calientes, frías y snack mediante vending, accionadas por monedas y billetes, validadoras de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto, que se encuentren ubicadas en Av. El Santo N°1669 de la Comuna de La Serena.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS

MARCA	MODELO	N°SERIE	N°FISCAL	SELLO
TCN	D720-10	2018-12-326-YYCOI	18059	24558

2.- Que, en circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos en la Resolución Exenta N° 298 del 30.01.2018.

VISTOS, además, lo dispuesto en Art.6°, letra B), N° 5 DEL Código Tributario, Art.56° del D.L.825 y la Resolución N° 1363 del 28 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado.

- 1.- Autorízase a SERVICIOS DE CAFÉ HV SPA, RUT [REDACTED] para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por medio de la máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.
- 2.- La unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste.
- 3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.
- 4.- El interesado deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.
- 5.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.
- 6.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el contribuyente de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex.N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA", registro que establece el resolutivo N°5

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la máquina expendedora automática deberá ser adherida en un sitio visible de ella, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SELLESE la máquina expendedora, LEVÁNTESE acta de lo obrado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ALONSO OMAR VERGARA ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

SERVICIOS DE CAFE HV SPA

UNIDAD COQUIMBO

PUBLICAR - LEY DE TRANSPARENCIA